

INVITACIÓN PÚBLICA No. 13 de 2017.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

1. “# 1.4. IBM solicita la remisión de dichos Estatutos para su revisión”.

RESPUESTA: Los estatutos de FINAGRO están disponibles para ser consultados en la página web www.finagro.com.co, en la ruta Inicio > Normas > Marco Legal > Decretos.

2. “# 1.7 IBM solicita el envío del código de ética y conducta de Finagro para su revisión”.

RESPUESTA: El Código de Ética y Conducta de FINAGRO está disponible para ser consultado en la página web www.finagro.com.co, y/o en el link <https://www.finagro.com.co/ley-de-transparencia-y-acceso-la-informaci%C3%B3n>.

3. “# 1.9 IBM solicita que la Información que se quiera tener como Confidencial, sea debidamente identificada con marca, leyenda o advertencia que acredite dicho característica”.

RESPUESTA: Dicha información está contenida en el Anexo de Seguridad de la Información del contrato que se llegará a suscribir con el oferente seleccionado. Para el efecto, se anexa al presente dicho documento para conocimiento de los interesados en la invitación.

4. “# 1.9 IBM solicita incluir lo siguiente:

- Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de confidencialidad no operará cuando: (i) Sea información de dominio Público; (ii) Sea revelada por un tercero sin incumplir ningún acuerdo y obligación de confidencialidad; (iii) Cuando por requerimiento legal, judicial o administrativo LA PARTE RECEPTORA sea obligada a entregar la información catalogada como confidencial a alguna autoridad competente. En tal caso de presentarse dicha situación, La PARTE RECEPTORA notificará por escrito de inmediato a la otra Parte para que esta pueda tomar las medidas pertinentes”.

RESPUESTA: Con el oferente que resulte seleccionado, a la par del contrato, se suscribirá un Anexo de Seguridad de la Información, el cual incluye lo siguiente:

“No se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella que:

- *Se encuentre en disposición pública o sea de dominio público*
- *Sea de conocimiento de EL PROVEEDOR con anterioridad a la firma del Contrato pero que haya sido obtenida de forma legítima y se haya informado a FINAGRO*
- *Haya sido autorizada de forma expresa por FINAGRO para su divulgación o publicación*
- *Sea divulgada o entregada; sí ha sido requerida para fines judiciales, tributarios y/o de inspección y vigilancia de acuerdo al Art. 15 de la Constitución Política Nacional de Colombia de 1991”*

Para el efecto, se anexa al presente dicho documento para conocimiento de los interesados en la invitación.

5. *“La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras duren las relaciones comerciales entre las partes y dos (2) años más, posteriores a la terminación de dichas relaciones”.*

RESPUESTA: En el Anexo de Seguridad de la Información en mención, se indica:

“Cuando la información compartida por FINAGRO no sea necesaria para el desarrollo del Contrato o se termine la relación contractual, EL PROVEEDOR está obligado a entregar o borrar la información si es solicitado o autorizado por FINAGRO, haciendo uso de procesos de borrado seguro y dejando constancia de la actividad realizada en actas. En caso de ser necesario FINAGRO podrá realizar verificación de la actividad realizada.

Si EL PROVEEDOR lo requiere podrá solicitar a FINAGRO la necesidad de mantener la información para sus archivos o actividades estadísticas, por el tiempo que se acuerde entre las partes; siempre y cuando FINAGRO acepte la solicitud, EL PROVEEDOR se obliga a mantener la confidencialidad de la información según lo acordado y estipulado en el presente Anexo.”

Para el efecto, se anexa al presente dicho documento para conocimiento de los interesados en la invitación.

6. *“# 1.11 numerales “q” y “r” Es necesario dejar constancia que IBM Capital no acepta los presentes literales, ya que existe la posibilidad de presentar una Oferta que se ajuste a lo que pueda cumplir”.*

RESPUESTA: No es viable acoger la observación, toda vez que en los Términos de Referencia se establecen todas y cada una de las características y especificaciones que se requieren en la contratación objeto de la Invitación, en consecuencia, todos los oferentes deberán ceñirse a lo establecido en los mismos

para el efecto, y no podrán condicionar o modificar con su oferta lo requerido por la Entidad.

7. “#3.4 IBM Capital al igual que IBM Colombia no podrá diligenciar el "Formulario de Información Básica Persona Jurídica" ya que se han hecho los siguiente comentarios por parte del area legal de IBM y sin el cambio de las mismas no es posible firmarlo por el representante legal”.

RESPUESTA: En razón a la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en tal sentido, FINAGRO como entidad Bancaria debe exigir este requisito, sin embargo, dicha normatividad presenta algunas excepciones que son verificadas y analizadas en virtud a la naturaleza jurídica de cada contratistas, lo anterior, en el sentido de sí es obligatorio o no diligenciar el Formulario de Información Básica Persona Jurídica.

8. “En donde dice "Autorización y Declaraciones de Origen y Destino de Fondos" "Es necesario dejar constancia que IBM Capital no acepta los presentes literales, ya que existe la posibilidad de presentar una Oferta que se ajuste a lo que pueda cumplir. IBM No puede aceptar esta condición. El incumplimiento de esta obligación no afecta directamente la ejecución del contrato, por lo que no debería dar lugar a su terminación inmediata, sin pago alguno y sin al menos un tiempo para subsanar. "Comprar vender importar desarrollar producir manufacturar fabricar ETC equipos software y servicios". "Irrevocable" debe eliminarse la palabra irrevocable”.

RESPUESTA: En razón a la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en tal sentido, FINAGRO como entidad Bancaria debe exigir este requisito, sin embargo, dicha normatividad presenta algunas excepciones que son verificadas y analizadas en virtud a la naturaleza jurídica de cada los contratistas, lo anterior, en el sentido de sí es obligatorio o no diligenciar el Formulario de Información Básica Persona Jurídica.

9. “#3.5 IBM CAPITAL es una S.A.S. Por tal motivo unicamente tiene un accionista. Este, es una persona jurídica extranjera miembro de la Corporación, la cual a su vez, tiene otras personas jurídicas extranjeras como accionistas. Teniendo en cuenta que lo anterior constituye Información Confidencial de la Coporación y que IBM Corp es una compañía que cotiza en bolsa estadounidense, es imposible llegar hasta las personas naturales de cada una de las compañías que hagan parte de la cadena de la Corporación”.

RESPUESTA: En razón a la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en tal sentido, FINAGRO como entidad Bancaria debe exigir este requisito, sin embargo, dicha normatividad presenta algunas

excepciones que son verificadas y analizadas en virtud a la naturaleza jurídica de cada uno de los futuros contratistas, lo anterior, en el sentido de sí es obligatorio o no diligenciar el Formulario de Información Básica Persona Jurídica.

10. “# 4.1.1 IBM solicita modificar el siguiente texto “Esta oferta corresponde al arrendamiento operativo de hardware con su respectivo licenciamiento y garantía”

RESPUESTA: Se acoge la observación, se incluirá en la Adenda No.2 a los Términos de Referencia.

11. “#5.4 IBM solicita modificar el No. 3 de la siguiente manera:

“3) Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del mismo. ”

RESPUESTA: Se acoge parcialmente la observación, la cual es incluida en la Adenda No. 2 a los términos de referencia de la siguiente manera: “3) Atender las instrucciones del Supervisor del contrato, impartidas en virtud de la ejecución del mismo”.

12. “#5.4 Obligaciones específicas

Es importante aclarar que IBM Capital se encuentra en capacidad de realizar el contrato de arriendo operativo por el HW con su respectivo licenciamiento y garantía sin embargo existe tercero quien se encarga de distribuir dicho hardware licenciamiento y garantías y a quien IBM Capital pagara el valor arrendado al momento que Finagro reciba a satisfacción los bienes, por tal motivo sera ese tercero quien estara a cargo de dichas obligaciones”.

RESPUESTA: Dentro del proceso de selección y dada su naturaleza, es claro que algunas obligaciones están a cargo del oferente seleccionado en este proceso y otras a cargo del tercero que distribuirá el hardware, condiciones que serán establecidas en la minuta del contrato a suscribir por las partes.

13. “# 5.9 IBM solicita que los impuestos y otro gravámenes que surjan con la ocasión del presente contrato, esten a cargo de la parte a la que le corresponda según la ley y normatividad colombiana aplicable”.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente, en virtud de lo cual se incluirá en Adenda No. 2 a los términos de referencia de la siguiente manera:

“5.9. IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES.

Los impuestos y gastos que legalmente le correspondan al contratista, serán por cuenta del mismo y se consideran incluidos como parte integral del precio ofertado, todos los impuestos –incluidos el IVA y el de timbre, derechos, tasas, sobre tasas, aranceles, primas, contribuciones y demás tributos que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del contrato correspondiente.

Retención en la fuente: FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la ley tributaria Colombiana a las tarifas vigentes al momento de practicar los pagos, condiciones fiscales que el oferente se obliga a conocer y a estudiar y cuya aceptación manifiesta expresamente con la sola presentación de la oferta.”

14. *“#5.11.2 IBM solicita que los impuestos y otro gravámenes que surjan con la ocasión del presente contrato, estén a cargo de la parte a la que le corresponda según la ley y normatividad colombiana aplicable”.*

RESPUESTA: El numeral 5.11.2 que citan no está contemplado en los Términos de Referencia del proceso de selección del asunto.

15. *“#5.11 Por el objeto del negocio que ofrece IBM CAPITAL, solicitamos la eliminación del párrafo resaltado”.*

RESPUESTA: No es clara la observación acerca de a que párrafo del numeral 5.11 hacen referencia.

16. *“Adicional Es necesario incluir las siguientes cláusulas las cuales no se encuentran contempladas en estos términos y condiciones:*

1. Solución de Controversias: Cualquier controversia que se pueda presentar en el desarrollo del contrato celebrado entre las partes, deberá ser resuelta por medio de la jurisdicción ordinaria”.

RESPUESTA: Tal y como se indica en los Términos de Referencia de la invitación, la naturaleza de la contratación que realiza FINAGRO es regida por el Derecho Privado; por lo anterior, la modalidad que FINAGRO tiene establecida en sus contratos para la solución de controversias contractuales es la siguiente, cláusula que se incluye en todos los contratos que suscriba nuestra Entidad:

“Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición o la transacción”.

17. “2. **RESPONSABILIDAD DE IBM CAPITAL.** La responsabilidad total de IBM CAPITAL por todos los reclamos relacionados con este Contrato no podrá exceder el monto de los daños directos sufridos por EL ARRENDATARIO hasta los montos pagados (en caso de cargos recurrentes, hasta los cargos pagados durante los 12 meses anteriores a la reclamación) por el producto o servicio que es objeto del reclamo, sin importar la base de la reclamación. Este límite aplica de forma conjunta a IBM CAPITAL, sus subsidiarias, afiliadas, controladoras, contratistas y proveedores. IBM CAPITAL no será responsable por daños y/o perjuicios indirectos, o daños y/o perjuicios que sean consecuencia indirecta o remota del incumplimiento de IBM CAPITAL; o pérdidas de ganancias y ahorros, y lucro cesante.

IBM CAPITAL no será responsable de reclamos basados, en todo o en parte, en los Bienes o cualquier violación a la ley o derechos de terceros causados por el contenido, materiales, diseños o especificaciones del ARRENDATARIO, o por el uso de una versión o liberación no actualizada de un Bien o producto por parte del ARRENDATARIO, cuando un reclamo por infracción pudo haber sido evitado utilizando una versión o liberación actualizada”.

RESPUESTA: Es importante resaltar que los Términos de Referencia de un procesos de selección por invitación pública, no van dirigidos a posibles oferentes en específico, por el contrario, estos son de carácter indeterminado, es decir, son dirigidos a personas indeterminadas (todos los posibles oferentes), por tal razón, no es viable incluir en los mismos particularidades específicas relativas a un posible oferente en particular.

En todo caso, en el evento de presentarse algún reclamo relacionado con el contrato, FINAGRO procederá a hacer exigible lo que en efecto sea atribuible al contratista, y la cuantía estará determinada según se pueda probar el daño que llegase a ser causado.

18. “3. **GARANTÍA.** IBM CAPITAL otorga el uso y goce pacífico de los Bienes. No obstante lo anterior, esto no implica el otorgamiento de garantía alguna, salvo las garantías implícitas de comerciabilidad o adecuación para un propósito particular. Bajo ninguna circunstancia IBM CAPITAL tendrá responsabilidad alguna por cualquier daño indirecto o perjuicio. La garantía de los Bienes y productos será otorgada por el fabricante de los mismos, sin responsabilidad de IBM CAPITAL. Las licencias de programas serán otorgadas por el titular de los derechos de los mismos, directamente al ARRENDATARIO.

Cualquier insatisfacción del ARRENDATARIO acerca de los Bienes objeto del Contrato, deberá ser contestada exclusivamente contra el proveedor, fabricante, desarrollador o comercializador de los Bienes y prontamente informada al ARRENDADOR”.

RESPUESTA: Es importante resaltar que en atención a que los Términos de Referencia son indeterminados, en el sentido que están dirigidos a personas indeterminadas (todos los posibles oferentes), no es viable incluir en los mismos particularidades específicas relativas a un posible oferente en particular.

En todo caso, el numeral 3.3.6. “Licenciamiento” de los Términos de Referencia establece que *“Todos los componentes anteriormente descritos deberán contar con su correspondiente licenciamiento durante la duración del contrato. El oferente seleccionado deberá entregar copia del licenciamiento a FINAGRO emitido por el fabricante (IBM)”*, igualmente, el numeral 3.3.7. “Garantía” de los Términos de Referencia establece que *“El oferente seleccionado deberá entregar copia del licenciamiento a FINAGRO emitido por el fabricante (IBM). Los equipos deberán contar con garantía y soporte por parte del fabricante (IBM) 7x24x4 durante la duración del contrato. El oferente seleccionado deberá entregar el soporte a FINAGRO de la existencia de esta garantía con el fabricante”*.

19. “Anexo 1

Parrafo cuarto

Es necesario modificar el presente párrafo de la siguiente manera:

“Que hemos estudiado, conocemos y entendemos el contenido de todos los documentos que hacen parte de la Invitación y Términos de Referencia, de sus Anexos y demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta oferta, y que aceptamos cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en la presente propuesta.”

“Parra septimo

Es necesario eliminar el presente párrafo”.

“Parra onceavo

Es necesario eliminar la expresión “en la invitacion y en los Terminos de Referencia de la invitacion publica” y reemplazarla por: “... previstos en nuestra oferta.

“parrafo doceavo

IBM solicita modificar el párrafo resaltado de la siguiente manera:

“Asumir todas las obligaciones menadas de nuestra Oferta y de la selección hasta la efectiva suscripción del contrato, en los ‘terminos y condiciones previstos en la misma propuesta”.

“parrafo penultimo

Es necesario eliminar la frase "asi mismo la oferta se ajusta en su totalidad a las condiciones tecnicas, plazos y terminos establecidos en los terminos de referencia"

RESPUESTA: No es viable acoger las modificaciones propuestas al Anexo 1 Carta de Presentación, toda vez que como indicamos anteriormente, en los Términos de Referencia se establecen todas y cada una de las características y especificaciones que se requieren en la contratación objeto de la Invitación, y en consecuencia, todos los oferentes deberán ceñirse a lo establecido en los mismos para el efecto, no podrán condicionar o modificar con su oferta lo requerido por la Entidad.

20. *"Respetuosamente solicitamos ampliar el cronograma para la presentación de observaciones y cierre de la oferta en por lo menos 2 días, esto teniendo en cuenta que el proceso fue lanzado públicamente el día 28 de Diciembre en horas de la tarde, lo cual teniendo en cuenta el festivo del 01 de Enero de 2018, da solamente 3 días hábiles para la revisión de este proceso que presenta complejidad en lo técnico"*

RESPUESTA: No se acepta la observación.

21. *"El producto 8845 USB Mouse esta descontinuado por IBM a partir del 31 de octubre de 2017 y no hay reemplazo, se solicita la entidad informar si se puede ofertar un Mouse de otra marca"*

RESPUESTA: Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

22. *"En la página 21 del pliego, la entidad solicita una renovación de Software, esta renovación de Software está asociada a un producto existente en la entidad? De ser así por favor suministrar el serial y nro. de parte del producto. Los ítem asociados a la pregunta son los siguientes:*

Software New Orders	
5663-WQS 3-Year Renewal SWMA for 5733-WQS	Qty 1
U0MTC6 OTC per Core - SW Renewal	Qty 2
5665-WQS 90-Day Transition SWMA for 5733-WQS	Qty 1
S1AGK3 OTC Upg per Core - Registration	Qty 2

RESPUESTA: El software de sistema operativo del servidor IBM Power S814 es propiedad de Finagro y debe ser trasladado del servidor actual (serial No. 2160B0V) al nuevo servidor; el resto de componentes de hardware y software deber ser nuevos, certificado por el fabricante. Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

23. *“En la página 22 del pliego, la entidad solicita 5733-ITL Temporary License for System i, este licenciamiento está relacionado con un producto ya existente, se solicita a la entidad aclarar el producto y número de serial al cual estará ligada esta licencia,”*

RESPUESTA: El software de sistema operativo del servidor IBM Power S814 es propiedad de Finagro y debe ser trasladado del servidor actual (serial No. 2160B0V) al nuevo servidor; el resto de componentes de hardware y software deber ser nuevos, certificado por el fabricante. Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

24. *“Se solicita aclarar si la entidad requiere que las licencias temporales sean activadas por 3 meses o se puede ofertar otra solución que reemplace esta alternativa y se le entreguen igualmente el tiempo de gracia de 3meses”*

RESPUESTA: Se requieren licencias temporales por los 3 meses.

25. *“En la página 22 del pliego, la entidad solicita 5733-NKY Deactivate Software Key and ePoE, esta característica, cuando la propiedad del software se mueve de un sistema a otro a través de "BoxSwap", en ese caso se solicita a la entidad el número de serial del cual se va a mover el licenciamiento”*

RESPUESTA: Serial No. 2160B0V

26. *“Se solicita aclarar si los 39 meses del período del contrato incluye los 3 meses de gracia que la entidad está solicitando para el periodo de instalación y migración, es decir que los productos deben incluir 39 meses de garantía a partir de la entrega de los productos?”*

RESPUESTA: Si, los costos de tres (3) meses se encuentran incluidos dentro de los treinta y nueve, tal como lo especifica el numeral 2.3 de los términos de referencia y la garantía debe ser los 39 meses.

27. *“Se solicita informar el lugar de entrega de los equipos, Ciudad y condiciones especiales a tener en cuenta para la entrega”.*

RESPUESTA: En la Zona Franca de Fontibón en la ciudad de Bogotá.

28. “Se solicita a la entidad aclarar si el licenciamiento de Software y Hardware se encuentra a nombre de la entidad Finagro o de la entidad con la que actualmente tienen el arrendamiento”.

RESPUESTA: Se encuentra a nombre de FINAGRO.

29. “Se solicita a la entidad aclarar si se debe considerar algún servicio adicional de instalación del hardware o de migración, o solo se debe considerar el valor del arrendamiento operativo”

RESPUESTA: No se debe considerar ningún servicio adicional de instalación del hardware ni de migración, no obstante, tener en cuenta la siguiente información publicada en los términos de referencia. “Que el valor total de la Oferta incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, así mismo la oferta se ajusta en su totalidad a las condiciones técnicas, plazos y términos establecidos en los Términos de Referencia.”

30. “Se solicita aclarar a la entidad si para esta invitación se están solicitando alguna clase de indicadores financieros para dar cumplimiento habilitante”

RESPUESTA: Favor remitirse a lo establecido en los términos de referencia.

31. “Se solicita aclarar a la entidad si para esta invitación se está solicitando alguna clase de experiencia en proyectos similares”.

RESPUESTA: Favor remitirse a los términos de referencia en lo establecido en el literal b) del numeral 3.2.

32. “Numeral 1.11 Causales de rechazo de las ofertas – Literal i, se estipula lo siguiente: Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto.

Solicitud STS:

Solicitamos atentamente a la entidad aclarar si hay un presupuesto establecido para el proceso, ya que en los términos de referencia no se especifica”.

RESPUESTA: Si existe un presupuesto aprobado, tal como se indica en el numeral 1.5 de los términos de referencia.

33. “Numeral 2.3 – Duración – La entidad establece que el contrato que resulte del presente proceso de selección será por un periodo de treinta y nueve (39) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los bienes a satisfacción, incluye un periodo de gracia de tres (3) meses, en donde no será cobrado valor alguno por tratarse de los tiempos para la instalación y migración de la máquina y sus componentes.

Solicitud STS:

Entendemos que los tres meses en donde no será cobrado valor alguno se encuentran incluidos en los 39 meses de duración del contrato, solicitamos a la entidad por favor aclarar nuestro entendimiento”.

RESPUESTA: Sí, los costos de tres (3) meses se encuentran incluidos dentro de los treinta y nueve, tal como lo especifica el numeral 2.3 de los términos de referencia.

34. “Numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO - b. Certificado de constitución, existencia y representación legal. El Certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección y su objeto social debe contemplar el “servicio de arrendamiento de equipos de cómputo.”

Solicitud STS:

Teniendo en cuenta lo solicitado por la entidad en el numeral 3.2, nos permitimos aclarar que STS S.A en su objeto social no cuenta con este objeto así de específico, sin embargo dentro nuestro Certificado de Existencia y Representación Legal se encuentra lo siguiente:

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES CONTINUAR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. PRODUCIR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, ASI COMO TODA CLASE DE EQUIPOS Y MATERIALES, REPUESTOS O PARTES PARA SATISFACER NECESIDADES DE EMPRESAS COMERCIALES, DE SERVICIOS, ENTIDADES DOCENTES GUBERNAMENTALES O PARA CUALESQUIERA OTRA PERSONA JURIDICA O NATURAL. B. REPRESENTAR

COMERCIALMENTE COMO IMPORTADOR, DISTRIBUIDOR, CONCESIONARIO O VENDEDOR DE EQUIPOS, MATERIALES, PRODUCTOS, TECNOLOGIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO, COMO COMPUTADORES EN GENERAL, SOFTWARE, IMPRESORAS, PERISFERICOS, FAX, MODEM, ETC. C. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS Y PROGRAMAS QUE DISTRIBUYA O VENDA. D. ORGANIZAR Y VENDER SERVICIOS DE CAPACITACION DEL MANEJO DE LOS PRODUCTOS ANTES NOMBRADOS, ASI COMO EQUIPOS Y MATERIALES PARA LOS USUARIOS, COMO TAMBIEN DE EQUIPOS DE INFORMATICA, DE COMPUTACION, COMUNICACION, SISTEMATIZACION DE DATOS. E. PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA Y CONSULTORIA PARA TODO LO RELACIONADO CON LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS QUE DISTRIBUYA O VENDA Y EN GENERAL, PARA TODO LO RELACIONADO CON

Donde es claro que podemos comercializar y distribuir equipos de cómputo en General.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad que se permita la participación de empresas que en su objeto cuenten con la comercialización de equipos de cómputo.

Si la intención de la entidad es poder verificar experiencia en este tipo de proyectos, solicitamos que esto se haga por medio del Registro Único de Proponentes y aportando las respectivas certificaciones de experiencia de acuerdo al objeto del proceso”.

RESPUESTA: No se acepta la observación debido a que técnicamente FINAGRO considera indispensable que el objeto social del oferente contemple dichas actividades.

35. “Numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO b. Certificado de constitución, existencia y representación legal. El oferente deberá haber renovado su matrícula mercantil para el presente año. Igualmente, se acreditará que la constitución e inscripción de la persona jurídica, en el registro mercantil, sea anterior a un (1) año a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso.

Solicitud STS:

Entendemos que aun cuando el proceso cierra en Enero de 2018, la matrícula mercantil que se debe aportar es la correspondiente al año 2017.”

RESPUESTA: Acorde con lo establecido en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia, en especial su literal b, y teniendo en cuenta que la obligación legal de todo comerciante en Colombia es renovar su Matrícula Mercantil a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia, se requiere que el certificado de existencia y representación legal de oferente refleje que dicha Matrícula Mercantil fue renovada por el año 2017. Lo anterior aunado a la fecha de publicación de la Invitación Privada, que corresponde al año 2017.

36. *“Numeral 5.2. OBJETO DEL CONTRATO. Arrendamiento operativo servidor IBM Power S814 y sus componentes, con su respectivo licenciamiento y transporte al data center principal de FINAGRO.*

Solicitud STS:

Solicitamos atentamente a la entidad informar la dirección en donde se encuentra ubicado el Datacenter principal, en donde se deben entregar los equipos”.

RESPUESTA: Se encuentra en la Zona Franca de Fontibón en la ciudad de Bogotá.

37. *“Numeral 3.3.1 Servidor IBM Power S814. De acuerdo al requerimiento de la entidad, y con base en el objeto del contrato, el cual es explícito en que los equipos a ofrecer serán entregados en un esquema de arrendamiento y de acuerdo a las características técnicas requeridas en el software del Servidor Power S814 se está solicitando hacer transferencia de Software, aparentemente de algún servidor anterior, sin embargo como el dueño del nuevo servidor no será Finagro sino el proveedor del servicio de arrendamiento, por lo tanto esta transferencia no es posible hacerla y todo el licenciamiento de software y hardware solicitado deberá ser nuevo, tal cual como lo especifica el pliego de condiciones.*

Por lo tanto solicitamos a la entidad aclarar que el software a ofrecer debe ser todo nuevo ya que no es posible hacer transferencia a menos que el servidor sea en modalidad de compra.”

RESPUESTA: El software de sistema operativo del servidor IBM Power S814 es propiedad de FINAGRO y debe ser trasladado del servidor actual (serial No. 2160B0V) al nuevo servidor; el resto de componentes de hardware y software deber ser nuevos, certificado por el fabricante.

38. *“Numeral 3.3.1 Servidor IBM Power S814. El producto 8845 y 9069, ya están fuera del mercado, por lo tanto se solicita amablemente a la entidad retirar dichos productos debido a que ya no se pueden comercializar”.*

RESPUESTA: Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

39. *“Numeral 3.3.1 Servidor IBM Power S814. El producto 9911, es válido siempre y cuando el producto sea entregado desde fábrica dentro del rack, dado que la entidad lo solicita que no sea integrado (producto 4650) el producto 9911, no es posible entregarlo, en su reemplazo se debe usar el producto 9900, el cuál cumple la misma función pero no viene integrado de fábrica”.*

RESPUESTA: Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

40. *“Numeral 3.3.2. V5030. Por favor se solicita aclara a la entidad a que hace referencia el producto de SW 9000 – SWMA Renewal Registration, ya que dicho producto no hace parte de los productos disponibles de Storage, éste hace referencia a renovación de Software Maintenance, debido a que los productos a ofrecer son nuevos tanto en hardware como en software, esto no es posible ofrecerlo.*

Solicitamos amablemente a la entidad retira dicho producto”.

RESPUESTA: Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

41. *“Numeral 3.3.5. RACK. Solicitamos por favor aclarar si la nota al final de este numeral, (“Nota: Todos los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos”) es aplicable para todos los ítems del numeral 3.3 o solo para el numeral 3.3.5”*

RESPUESTA: El software de sistema operativo del servidor IBM Power S814 es propiedad de FINAGRO y debe ser trasladado del servidor actual (serial No. 2160B0V) al nuevo servidor; el resto de componentes de hardware y software deber ser nuevos, certificado por el fabricante. Lo invitamos a consultar la Adenda No. 2 a los términos de referencia.

42. *“Necesitamos que por favor nos den la siguiente información de la máquina actual (la que va a reemplazar el equipo de esta invitación)*

- Tipo
- Modelo
- Serial”

RESPUESTA:

- Tipo: M/T8286-41A
- Modelo: S814
- Serial: 2160B0V

ANEXO:

El presente Anexo tiene como finalidad establecer los compromisos entre las partes para preservar la información que es entregada por FINAGRO a EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del contrato y durante la vigencia de este.

*Entre los representantes legales, _____ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero _____, quien en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal del **Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario**, entidad de servicios financieros, con domicilio en Bogotá, autorizada para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al objeto social tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en el presente se denomina **FINAGRO**, por una parte y por la otra _____ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número _____, quien en calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de _____, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y quien certifica la existencia y legalidad de la empresa por documento público y quien en adelante se denomina **EL PROVEEDOR**; han acordado celebrar el presente **ANEXO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**.*

CONSIDERACIONES

1. *El presente Anexo hace parte integral del Contrato celebrado entre **FINAGRO** y _____, el cual tiene por objeto "_____".*
2. *Para la ejecución del Contrato, es necesario compartir información de **FINAGRO** con **EL PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto del contrato; la información que será compartida puede llegar a revelar información de negocio, comercial, empresarial o técnica de naturaleza confidencial.*
3. *El presente Anexo tiene como finalidad establecer las condiciones de uso y protección de la información que será accedida por **EL PROVEEDOR** en desarrollo de lo establecido en el Contrato.*

ACUERDOS

1. *Se acuerda que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** será toda aquella información que sea entregada por **FINAGRO** de forma oficial o a la cual tenga acceso **EL PROVEEDOR** por el desarrollo del Contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores*

de **FINAGRO**; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, gráfica, digital.

EL PROVEEDOR, declara que conoce que de acuerdo a la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 la información personal debe ser preservada.

No se considera **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que:

- Se encuentre en disposición pública o sea de dominio público
- Sea de conocimiento de **EL PROVEEDOR** con anterioridad a la firma del Contrato pero que haya sido obtenida de forma legítima y se haya informado a **FINAGRO**
- Haya sido autorizada de forma expresa por **FINAGRO** para su divulgación o publicación
- Sea divulgada o entregada; sí ha sido requerida para fines judiciales, tributarios y/o de inspección y vigilancia de acuerdo al Art. 15 de la Constitución Política Nacional de Colombia de 1991

2. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

2.1. Cuando la información de **FINAGRO**, este almacenada y sea gestionada por **EL PROVEEDOR**:

- 2.1.1. La información que sea compartida por **FINAGRO** solo será usada por **EL PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto del contrato
- 2.1.2. **EL PROVEEDOR** únicamente compartirá la información con las personas autorizadas para el desarrollo del proyecto, dejando registro de los accesos a consulta o manipulación que realicen sus colaboradores sobre la información
- 2.1.3. **EL PROVEEDOR** debe informar a todos sus colaboradores, asesores, representantes, sub contratistas y filiales sobre la existencia del presente Anexo, con el fin de que conozcan sus obligaciones y consecuencias por incumplimiento si llegan a tener acceso o conocimiento sobre la información de **FINAGRO**.
- 2.1.4. En caso que se requiera intercambiar llaves de cifrado, **EL PROVEEDOR** debe garantizar la correcta administración de llaves de cifrado incluyendo la creación, custodia y revocación.
- 2.1.5. El ingreso físico a los lugares donde se encuentre ubicada la plataforma tecnológica que soporta los servicios brindados a **FINAGRO** o donde se encuentre almacenada la información debe ser restringida con el objetivo de que accedan a esta los colaboradores de **EL PROVEEDOR** que soportan o apoyan la ejecución de actividades en pro de cumplir con el objeto del Contrato.
- 2.1.6. El ingreso lógico para consulta y manipulación de la información brindada por **FINAGRO** debe ser controlada por **EL PROVEEDOR**, registrando los ingresos realizados por sus colaboradores mínimo con la siguiente información: Usuario, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, identificación del equipo (host name o IP).
- 2.1.7. Debe establecer matrices de roles y perfiles para controlar el ingreso a la información
- 2.1.8. Debe realizar revisiones periódicas con el objetivo de garantizar una correcta gestión de accesos; respecto al bloqueo, eliminación y asignación de roles a los usuarios
- 2.1.9. Definir los parámetros para la configuración de contraseñas que estén acorde con las mejores prácticas respecto a su longitud, complejidad y vigencia
- 2.1.10. Mantener una correcta gestión sobre el firewall
- 2.1.11. Mantener los equipos con antivirus, parches de seguridad actualizados y aplicación de estándares de seguridad

- 2.1.12. La red debe estar segmentada para los servicios que **EL PROVEEDOR** brinde a **FINAGRO**, con el objetivo de asegurar la independencia de los procesos que ejecuta para otros clientes
- 2.1.13. La información de estar cifrada en almacenamiento y tránsito red en caso que sea requerido por **FINAGRO** si esta se considera sensible para el negocio
- 2.1.14. En caso de realizar pruebas en entornos de desarrollo o pruebas, deben ser usados datos enmascarados y no usar datos productivos; en caso que sea necesario usar datos reales debe existir una autorización por parte de **FINAGRO** y debe garantizar el nivel de seguridad que se requiera
- 2.1.15. **EL PROVEEDOR** debe definir los periodos de respaldo y de retención de información, que hayan sido establecidos en los acuerdos de niveles de servicio.
- 2.1.16. Realizar pruebas de vulnerabilidades sobre la infraestructura que soporte los servicios o en la cual se encuentre almacenada la información de **FINAGRO** con el objetivo de realizar las correcciones respectivas, para mantener una buena seguridad
- 2.1.17. En caso que **FINAGRO** lo considere necesario, solicitará los informes de pruebas de vulnerabilidades o realizará pruebas de vulnerabilidades y hacking ético sobre la infraestructura que soporte los servicios o en la cual este almacenada la información de esta para evaluar el nivel de seguridad y informando a **EL PROVEEDOR** sobre las debilidades evidenciadas para que se realice la respectiva gestión.
- 2.1.18. Debe informar a **FINAGRO** de forma oportuna cualquier evento que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o del servicio, informe que debe ser remitido por el responsable del Contrato y el cual debe contener como mínimo: Cual es la información o servicio comprometido, que lo genero, las acciones que estén llevando a cabo, plan de acción que genere la corrección total y que eviten que vuelva a suceder
- 2.1.19. Debe definir un plan de continuidad para los servicios que brinda a **FINAGRO**, en caso que se considere necesario se podrán realizar pruebas en conjunto para garantizar que es un plan actualizado y es eficaz
- 2.1.20. **EL PROVEEDOR** acepta que protegerá la información que le entrega **FINAGRO** como si fuera la información confidencial o privada propia y en ningún caso tendrá un menor cuidado o seguridad que el razonable
- 2.1.21. Concientizar a sus colaboradores sobre:
- El no prestamos de los datos de autenticación
 - La no divulgación de la información a la cual tienen acceso
 - No replicar, almacenar o realizar extracción de información que pertenece a **FINAGRO**
 - No realizar actividades como: instalación de aplicaciones, desactivar el antivirus, cambiar la configuración del equipo, tratar de cambiar las configuraciones automáticas para acceder a puertos USB, navegación etc.
- 2.2. Cuando la información se encuentra almacenada en la plataforma tecnológica de **FINAGRO** y **EL PROVEEDOR** accede a esta para consulta o manipulación:
- 2.2.1. Los accesos que requiera **EL PROVEEDOR** a la plataforma tecnológica de **FINAGRO** deben ser solicitados por el coordinador de contrato para formalizar la solicitud y entrega de los datos de ingreso, de acuerdo al procedimiento de gestión de accesos establecido por **FINAGRO**.
- 2.2.2. Los colaboradores de **EL PROVEEDOR** no deben intentar acceder a otros sistemas o segmentos de red aprovechando el acceso que tienen a la plataforma de **FINAGRO**

- 2.2.3. **EL PROVEEDOR** se obliga a no realizar actividades diferentes a las definidas en el Contrato; evitando hacer uso de aplicaciones o metodologías que permitan dañar, violentar o evitar los controles de seguridad, tales como: escaneo de puertos, explotación de vulnerabilidades, análisis de tráfico, keyloggers, ingeniería inversa, instalación de software malicioso y en general cualquier intento de hacking o cracking

RESPONSABILIDAD

EL PROVEEDOR es responsable y se compromete a dar cumplimiento al presente Anexo, de conformidad con el objeto del Contrato.

El no cumplimiento, por parte de **EL PROVEEDOR** o cualquiera de sus colaboradores, asesores, representantes, sub contratistas y filiales sobre el uso, divulgación, publicación y distribución de la información sin consentimiento previo demostrable de **FINAGRO**, conlleva a la terminación inmediata del Contrato y además hará responsable a **EL PROVEEDOR** por los perjuicios que el incumplimiento del Anexo y malas conductas causen.

PROPIEDAD

EL PROVEEDOR es consiente y declara que toda la información que reciba de **FINAGRO** en cualquier forma, como oral, escrita, magnética, gráfica, física o cualquier otra forma en pro del desarrollo del Contrato y que no sea de dominio público es propiedad de **FINAGRO** y se comparte exclusivamente para el desarrollo de las actividades que permitan llevar a buen término el objeto del Contrato. Igualmente, cualquier información que se cree o genere como desarrollo de las actividades objeto del Contrato serán propiedad de **FINAGRO**.

Cuando la información compartida por **FINAGRO** no sea necesaria para el desarrollo del Contrato o se termine la relación contractual, **EL PROVEEDOR** está obligado a entregar o borrar la información si es solicitado o autorizado por **FINAGRO**, haciendo uso de procesos de borrado seguro y dejando constancia de la actividad realizada en actas. En caso de ser necesario **FINAGRO** podrá realizar verificación de la actividad realizada.

Si **EL PROVEEDOR** lo requiere podrá solicitar a **FINAGRO** la necesidad de mantener la información para sus archivos o actividades estadísticas, por el tiempo que se acuerde entre las partes; siempre y cuando **FINAGRO** acepte la solicitud, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener la confidencialidad de la información según lo acordado y estipulado en el presente Anexo.

SUBCONTRATACIÓN

Si **EL PROVEEDOR** requiere realizar subcontratación, será por su propia cuenta y riesgo. Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** informar al subcontratista sobre las obligaciones contenidas en el presente Anexo.

La subcontratación no exime a **EL PROVEEDOR** de su obligación, responsabilidad, requisitos y compromisos establecidos en el presente documento; en pro de preservar la información en su uso y protección, por lo cual seguirá siendo responsable de las acciones, negligencia, fallas, omisión e incumplimiento de sus subcontratistas.

AUTORIZADOS

Con el objetivo de intercambiar información, que sea requerida para realizar las actividades objeto del Contrato; se establece que las personas relacionadas a continuación son las autorizadas para solicitar y entregar información entre **FINAGRO** y **EL PROVEEDOR** de acuerdo a los datos de contacto definidos:

EL PROVEEDOR						
Nombres y Apellidos	Cargo	Email	Teléfono y/o Celular	Ext.	Dirección	Ciudad

FINAGRO						
Nombres y Apellidos	Cargo	Email	Teléfono y/o Celular	Ext.	Dirección	Ciudad
Wilson Hernández Junca	Gerente de Riesgos	whernandez@finagro.com.co	3203377	124	Cra 13 N° 28-17	Bogotá

NORMATIVIDAD

1. **Ley Reguladora:** El presente Anexo debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la Republica de Colombia.
2. **EL PROVEEDOR** debe dar estricto cumplimiento a las regulaciones nacionales relacionadas a continuación:
 - a. **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377:** Por medio de las cuales se dispone la Protección de Datos Personales.
 - b. **Ley 1266 de 2008:** Por medio de la cual se dispone el Habeas Data y regula el uso de la información financiera, comercial, crediticia y de servicios que se encuentre almacenada en bases de datos.
 - c. **Ley 1273 de 2009:** Por medio de la cual se crea un bien jurídico tutelado, que es la protección de la información y de los datos; preservando los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y comunicaciones.
 - d. **Art. 15 de la Constitución Política de Colombia:** Por medio del cual se dictan las disposiciones generales sobre el derecho a la intimidad.
 - e. **Circular Externa 042 de la Superintendencia Financiera de Colombia:** Por medio de la cual se establecen recomendaciones y buenas prácticas fortalecer la seguridad y calidad en el manejo de la información.
 - f. **Circular Externa 038 de la Superintendencia Financiera de Colombia:** Por medio de la cual se establecen recomendaciones y buenas prácticas relacionadas con el Control Interno de las Organizaciones.

Y demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes.

OTROS

Si se acuerda entre las partes, se podrán agregar puntos al presente Anexo con el objetivo de mejorar la seguridad de la información y a protección de los datos.

ACUERDO TOTAL

El presente Anexo representa el Acuerdo Total que se ha celebrado entre las partes con el objetivo de dar cumplimiento a lo descrito en este; cualquier modificación o actualización debe ser autorizada por los representantes legales las partes previa autorización escrita y firmada.

Para constancia, se firma el presente Anexo en la ciudad de Bogotá, a los _____.

Fecha: 10/01/2018.